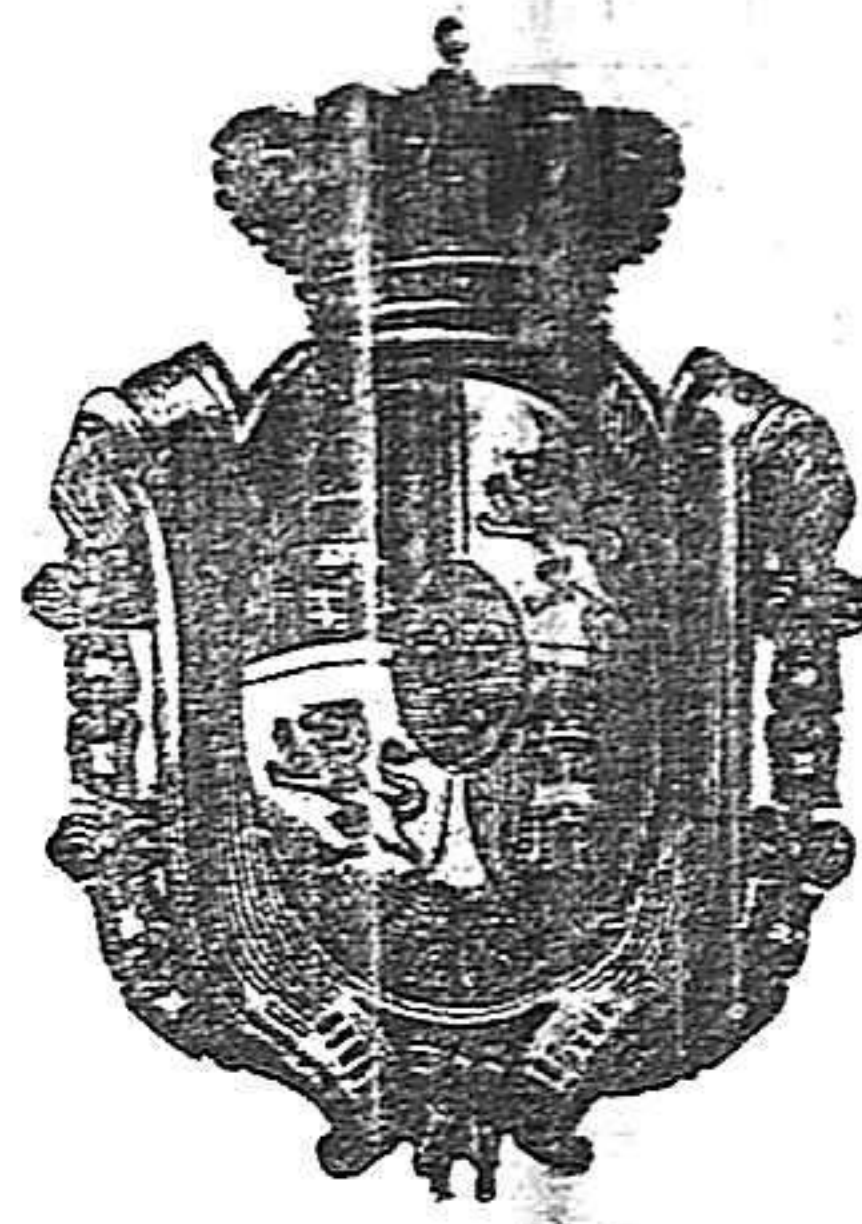


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO

de la Junta Superior de Beneficencia

Artículo 1.º La Junta Superior de Beneficencia celebrará las sesiones ordinarias y las extraordinarias que sean precisas, á juicio del Presidente, para despachar los asuntos mencionados en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de su creación.

Art. 2.º Sus reuniones se efectuarán en el local de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid, donde se custodia el Archivo de la Beneficencia particular de España, ó en el que designe el Ministro de la Gobernación cuando la convocatoria sea de su iniciativa.

Art. 3.º La Junta Superior, reunida en Pleno, elegirá en votación ordinaria, ó por papeletas, si lo pidieran dos ó más Vocales, los que hayan de constituir su Comisión permanente.

Art. 4.º Corresponde al Presidente: Dar posesión á los Vocales y Secretario de sus respectivos cargos.

Poner en conocimiento del Ministro de la Gobernación las vacantes que ocurran en la Junta.

Convocar y presidir las sesiones, así ordinarias como las extraordinarias, que celebren la Junta Superior en pleno y la Comisión permanente, cuando no lo haga el Ministro de la Gobernación; suspenderlas y darlas por terminadas.

Designar las ponencias que deban dar dictamen sobre los asuntos sometidos á la Junta en pleno y á la Comisión permanente.

Dirigir las deliberaciones, aceptando las enmiendas que estime pertinentes

para ponerlas desde luego á discusión ó pasarlas á las ponencias respectivas, si éstas considerasen necesario ampliar su informe.

Suspender la discusión de los dictámenes cuando fuesen impugnados no estando presentes sus autores, ó cuando éstos los retiren para formularlos de nuevo, ó algún Vocal pidiese que quedaran sobre la mesa para mayor instrucción, procurando que en ningún caso deje de darse cuenta del expediente en la sesión inmediata.

Poner á votación los dictámenes que considere suficientemente discutidos y disponer que se una al acuerdo de la mayoría el voto particular que formule cualquier Vocal que disienta de la opinión de la misma; no pudiendo ninguno de ellos reservar su voto ni votar en blanco.

Autorizar con su firma las actas y acuerdos de la Junta en pleno y de la Comisión permanente, así como las consultas y comunicaciones que se dirijan al Gobierno.

Establecer el régimen interior de la Secretaría de la Junta Superior, designando, de acuerdo con el Secretario, los empleados y dependientes que han de auxiliarle, conforme á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 25 de Octubre último.

Ordenar la distribución de los gastos del personal y material, rindiendo anualmente la oportuna cuenta al Ministerio de la Gobernación.

Ejercer las demás atribuciones propias del cargo, llevar la representación de la Junta Superior en los actos oficiales y disponer todo lo conducente á la más exacta observancia de este Reglamento.

Art. 5.º Corresponde á los Vocales: Asistir con voz y voto á las deliberaciones de la Junta en pleno y de la Comisión permanente cuando á ella pertenezcan.

Redactar, auxiliados por el Secretario ó por los Oficiales de Secretaría, las ponencias ó proyectos que se les encomienden.

Art. 6.º Incumbe al Secretario: Llevar un libro registro en que se anoten la entrada y salida de todos los expedientes, instancias y comunicaciones que el Gobierno remita á consulta de la Junta Superior en pleno y de la Comisión permanente; otro libro de actas, donde se extenderán por riguroso orden de fechas las de todas las sesiones ordinarias y extraordinarias ce-

lebradas por la Junta en pleno, haciendo constar al margen de cada una los nombres de los Vocales concurrentes, y otro libro en que se harán constar las actas de las sesiones de la Comisión permanente en la propia forma que las anteriores.

Dar cuenta al Presidente de los expedientes y comunicaciones que el Gobierno remita á la Junta, á fin de que acuerde lo más conveniente en orden á su tramitación.

Hacer el extracto de cada expediente para la debida instrucción de las ponencias.

Facilitar á éstas los documentos ó antecedentes necesarios para despachar los asuntos que se les encomienden.

Extender y autorizar, previo acuerdo del Presidente, las citaciones á los Vocales para que concurren á las sesiones, expresando en ellas el día, sitio y hora en que éstas se han de celebrar y los asuntos señalados en la orden del día, cursándolas con la debida antelación.

Asistir á las sesiones de la Junta en pleno y de la Comisión permanente, dando lectura del acta de la sesión anterior, y después de aprobada, de los asuntos que hayan de tratarse, tomando nota de las opiniones expuestas en la discusión y de los acuerdos para redactar el acta.

Redactar y rubricar las comunicaciones que dirija al Gobierno la Presidencia en cumplimiento de sus acuerdos.

Custodiar los expedientes que se tramiten en la Junta Superior y cuantos documentos constituyan su Archivo.

Vigilar esmeradamente el cumplimiento de las obligaciones de los empleados y dependientes de la Secretaría, dando cuenta al Presidente de las faltas en que incurrieren.

Art. 7.º Sustituirán al Secretario de la Junta, en los casos de ausencia y enfermedad, los Oficiales de la Secretaría de la provincial de Beneficencia de Madrid que sean Letrados, por orden de antigüedad en sus cargos, y le auxiliarán también en los trabajos que les confie.

Madrid 31 de Octubre de 1908.—

Cierva.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3429

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 30 de Octu-

bre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don José Ferret y Almirall, como apoderado judicial de D.ª Dolores Almirall, contra providencia de ese Gobierno, fecha 17 de Septiembre último, declarándose incompetente para conocer en el recurso interpuesto por dicho señor contra acuerdo del Ayuntamiento de Creixell, incluyendo á su representación en los repartos de guardería y conservación de caminos; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 3 de Noviembre de 1908.
—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 3430

Con esta fecha digo al Alcalde de Cherta lo siguiente:

«Visto el oficio de esa Alcaldía solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 900 pesetas consignadas en presupuesto con destino á las fiestas cívico-religiosas que anualmente se celebran en esa población, en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he acordado concederle la autorización solicitada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 3 de Noviembre de 1908.
—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 3431

CIRCULAR

Eucargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del recluta en Depósito de la Zona de Recrutamiento y Reserva de

Barcelona, Miguel Cornellas Serra, hijo de José y Filomena, natural de Tagamanent (Barcelona), nacido en 23 de Marzo de 1865, de oficio Secretario

Ayuntamiento; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem y color sano. Caso de ser habido lo pondrán á

disposición de la Autoridad militar correspondiente. Tarragona 3 de Noviembre de 1908. — El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3432

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos Mineros. — Tercer trimestre de 1908

Relación de los productos obtenidos durante el expresado trimestre en las minas que se encuentran en explotación en esta provincia según los datos facilitados por los propietarios.

Número de la carpeta	Número del expediente	Minas	Nombre del interesado	Término donde radica	Mineral	Producto	Precio del quintal		Importe del 3 por 100	
							Quintales	Pesetas Cs.	Pesetas	Cs.
44	27	Atrevida.	Pablo Abelló.	Vimbodí.	Barita.	400	0'50	6'00		
352	612	Ballcoll.	Pedro Coll Rigau.	Falset.	Plomo.	00	0'00	0'00		
154	12	Eugenia.	Sres Folch y Albiñana	Bellmunt.	Plomo.	3.053	9'00	824'31		
25	138	Filomena.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	119.600	0'02	7'18		
94	78	Linda Mariquita.	Rhemisech Nassariche.	Molá.	Plomo.	1.923	9'00	519'20		
24	186	Luisita.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	75.440	0'02	4'53		
255	289	María.	Antonio Bosch Mestre	Alforja.	Plomo.	00	0'00	0'00		
302	293	Mercedes.	Pedro Cobos.	Porrera.	Idem.	00	0'00	0'00		
347	458	Tian.	Antonio de Nait.	Falset.	Idem.	00	0'00	0'00		
33	135	Julita.	Pablo Soler.	Arbós.	Idem.	00	0'00	0'00		
		Virgen de los Dolores.	Rhemisech Nassariche.	Molá.	Agua.	708.400	0'02	42'50		
						00	0'00	0'00		
TOTAL.....									1.403'72	

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de todos los mineros y por si alguno tuviera que reclamar contra los mismos, según dispone el art. 41 de la vigente instrucción del ramo. Tarragona 30 de Octubre de 1908. — El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Núm. 3433

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Habiendo reclamado la Dirección general de Contribuciones telegráficamente y con toda urgencia relación de las hectáreas destinadas al cultivo de viñas en esta provincia é importe de la riqueza amillarada por las mismas y cantidades que satisfacen de contribución por dicho concepto, se ha dispuesto por el Sr. Delegado de Hacienda la publicación de esta circular en el *Boletín oficial* para ordenar á todos los Alcaldes de la misma remitan inmediatamente dicha relación para que este servicio, sin duda alguna relacionado con la ley de Alcoholes, quede cumplido antes de cinco días y no tenga necesidad de emplear medidas de rigor con las Alcaldías que lo retrasen.

Tarragona 2 de Noviembre de 1908. — El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 3434

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE TARRAGONA

Ilre. Sr.:—Juan Griso Descarrega, vecino de Ribarroja, ante V. S. acude y atentamente expone: Que desea fundar un Colegio de enseñanza elemental en la calle Font-ball, núm 26, de la villa de Montblanch, reuniendo el recurrente la circunstancia de tener hecha la reválida para ejercer el Magisterio elemental, y con el fin de dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, acompaña los documentos que en el mismo se mencionan.—Y suplica á V. S. se digna tener por presentado este expediente con las dos copias que se acompañan, ordenando la tramitación del mismo al objeto de que por la Superioridad se le conceda el correspondiente permiso.—Montblanch 1.º de Octubre de 1908.—Juan Griso Descarrega.

Relación de documentos

1.º Partida de nacimiento del interesado.

2.º Certificación académica de tener hecha la reválida para ejercer el Magisterio elemental.

3.º Certificación de buena conducta del interesado.

4.º Certificación de la Alcaldía en la que consta que el local destinado á escuela reúne las condiciones necesarias y no se opondrá á lo prevenido en las Ordenanzas municipales.

5.º Certificación del Subdelegado de Medicina en la que consta que si bien la sala destinada á Escuela es de grandes dimensiones con amplias ventanas en las paredes de los dos lados mayores se hallan tapadas por un tabique algunas de ellas, que una vez hechas las oportunas aperturas reunirá las condiciones pedagógicas necesarias.

6.º Distribución del tiempo y el trabajo.

7.º Plano del local.

Lo que se hace público á fin de que las personas que se crean perjudicadas hagan, dentro del plazo de quince días, las oportunas reclamaciones en la Secretaría de este Instituto.

Tarragona 29 de Octubre de 1908.— El Director, Juan A. Soler.

Núm. 3435

Ilre. Sr.:—D. Enrique Bayerri Bertomeu, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, de 26 años de edad, habitante en el arrabal de Jesús de la ciudad y provincia antedichas, calle de Misericordia, núm. 33, con cédula personal de undécima clase, número manuscrito 17.030, expedida en Tortosa á 14 de Mayo de 1908, á V. S. atentamente expone:

Que deseando abrir un Colegio privado de primera enseñanza en el barrio de Ferrerías de la ciudad de Tortosa, calle Mayor, núm. 20 y con objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto por Real decreto de 1.º de Julio de 1902, relativo á la inspección de la enseñanza privada, acompaño los documentos y copias que previene dicha disposición, y suplica á V. S. que teniéndoles por presentados y previos los trámites reglamentarios, se digna autorizar el funcionamiento del precitado Colegio.—Gracia que no duda alcanzar del recto proceder de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Tortosa 15 de

Octubre de 1908.—El Director del Colegio, Enrique Bayerri.—Ilre. señor Director del Instituto general y Técnico de Tarragona.

Relación de documentos

1.º Partida de nacimiento del interesado.

2.º Certificación de buena conducta del mismo.

3.º Reglamento por el cual se ha de regir el Colegio.

4.º Relación de los libros de texto que se han de enseñar en el mismo.

5.º Estado distribución del tiempo y trabajo.

6.º Plano del local donde se ha de instalar el Colegio.

7.º Certificación de la Alcaldía en la que consta que el edificio destinado á Escuela reúne las condiciones de solidez y no se halla en contraposición de las prescripciones de las Ordenanzas municipales vigentes.

8.º Certificación del Subdelegado de Medicina en el que consta que el local destinado á Colegio reúne las condiciones pedagógicas de los reglamentos vigentes.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que se crean perjudicadas acudan dentro el plazo de quince días ha hacer las reclamaciones que consideren necesarias.

Tarragona 29 de Octubre de 1908.— El Director, Juan A. Soler.

Núm. 3436

EDICTO

Don José Borrrell Ripoll, Alcalde constitucional de esta villa de Miravet, Hago saber: Que el Ayuntamiento y Asociados han acordado las condiciones para los arriendos en pública subasta, á saber:

1.º Arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 600 pesetas.

2.º El de derechos legalmente establecidos en el matadero de toda clase de ganados, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

3.º El de producto de la barca de paso sobre el río Ebro, bajo el tipo de 275 pesetas.

Dichos tipos son los que en el pre-

supuesto aprobado por la Junta municipal se fijaron como ingresos.

El acto será presidido por mi ó por el Concejal en quien delegue.

Las subastas se llevarán á cabo frente la Casa Consistorial, de diez á diez y media, de diez y media á once y de once á once y media de la mañana del día 8 de Noviembre próximo, por el orden en que van escritas; las proposiciones se harán por medio de pujas á la llana, y los arriendos en su caso, en los respectivos pliegos de condiciones que se acompañan á los expedientes de su razón; debiendo advertir que, para tomar parte en dichas subastas, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, debiendo prestar la persona á cuyo favor se adjudique alguno de los mentados arriendos y en el término de diez días, lo que importe un trimestre, partiendo del tipo del remate. La duración de estos contratos será de un año, ó sea desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1909, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en los cinco primeros días de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dichas subastas no hubiere remate, se celebrarán unas segundas bajo las mismas condiciones, en idéntica forma, por igual tipo y á las propias horas, á los siete días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Miravet 2 de Noviembre de 1908.— El Alcalde, José Borrrell.

Núm. 3437

Don Miguel Valimaña Alcoverro, Alcalde constitucional de Prat de Compte,

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y hora de las doce, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1909, bajo el tipo de 600 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sean treinta pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados, siendo el Secretario del Ayuntamiento el designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determine el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio..... (el que sea) para el año 1909.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después...

va subasta, también bajo mi presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

Prat de Compte 19 de Octubre de 1908.—Magin Valimaña.
Núm. 3438

Terminado el padrón de individuos de esta villa sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año 1909, estará de manifiesto en Secretaría por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones á que hubiere lugar.

Prat de Compte 29 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Miguel Valimaña.
Núm. 3439

Don José Domingo Grego Vidal, Alcalde constitucional de la ciudad de Tortosa,

Hace saber: Que acordada la celebración de segunda subasta para el arriendo del servicio de coches fúnebres durante el año 1909, se verificará dicho acto á la llana bajo mi presidencia ó la del Concejal á quien delegue, en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, á las once horas del día 18 del próximo Noviembre del corriente año, estando de manifiesto hasta dicho día el pliego de condiciones en la Secretaría municipal. El tipo de subasta es el de 2.748'60 pesetas, debiendo hacerse el depósito provisional de la cantidad de 137'43 pesetas, suma que se elevará dentro del plazo de diez días al importe de un trimestre del precio de adjudicación por el rematante; este deberá abonar los trimestres por anticipados.

Tortosa 31 de Octubre de 1908.—El Alcalde, J. Domingo Grego.
Núm. 3440

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Tortosa 30 de Octubre de 1908.—El Alcalde, J. Domingo Grego.
Núm. 3441

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento en la sesión de segunda convocatoria celebrada el día 29 de los corrientes, las cuentas Municipales relativas á los años 1889-1800, 1900, 1901, 1902, 1903 y 1904, reclamadas por la Superioridad, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el término de quince días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Tortosa 30 de Octubre de 1908.—El Alcalde, J. Domingo Grego.
Núm. 3442

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

Terminados los repartimientos de las contribuciones urbana, rústica y pecuaria, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1909, quedan de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Vendrell 31 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pablo Socías S.
Núm. 3443

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja

Los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana é industrial de este distrito, así como el

padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales formados para el próximo año de 1909, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días prevenidos por Instrucción, á fin de que los interesados puedan examinarlos y en su caso formular las reclamaciones que crean justas.

Ribarroja 1.º de Noviembre de 1908.—El Alcalde accidental, Jaime Piñol.
Núm. 3444

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Terminados el repartimiento de la contribución territorial urbana, y el de rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1909, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas.

Vilaplana 30 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Ramón Revascall.
Núm. 3445

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año de 1909, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Constantí 30 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Ramón Ferré.
Núm. 3446

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución por el concepto de urbana y de rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1909, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Secuita 28 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Jaime Estiles.
Núm. 3447

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Hallándose terminado el repartimiento territorial por el concepto de rústica y pecuaria de este término municipal y año 1909, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, al objeto de examen y reclamación.

La Galera 29 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Juan Ferré.
Núm. 3448

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal para el año de 1909, se hallarán expuestos al público ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se podrán presentar contra dichos documentos las reclamaciones que se crean convenientes.

Batea 29 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Adolfo Aguiló.
Núm. 3449

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona

Terminados los repartimientos de la contribución territorial urbana y rústica y pecuaria, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1909, quedan los mismos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Montbrío de Tarragona 1.º de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Matas.
Núm. 3450

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brañim

Terminados los repartimientos de la contribución territorial urbana, rústica y pecuaria y la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1909, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas.

Brañim 31 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pablo Batalla.
Núm. 3451

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria para este término y año de 1909, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos del art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Roda de Bará 30 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Manuel Virgili.
Núm. 3452

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

Hallándose terminado el reparto de la contribución urbana de esta localidad para el año 1909, estará de manifiesto en la Secretaría los ocho días hábiles que siguen al que se inserte el anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en los cuales serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Lloá 28 de Octubre de 1908.—El Alcalde, José Bartolomé.
Núm. 3453

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1909, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que puedan ser examinados y producirse las reclamaciones que consideren justas.

Vandellós 31 de Octubre de 1908.—El Alcalde, José Escoda.
Núm. 3454

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1909, estarán de manifiesto por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Torre del Español 31 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Miguel Pascual.
Núm. 3455

Confeccionado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este término municipal para el año de 1909, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, para su examen y reclamación.

Torre del Español 31 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Miguel Pascual.
Núm. 3456

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1909, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuan-

tas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Horta 27 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Tomás Terrats.
Núm. 3457

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, así como la matrícula industrial para el próximo año de 1909, estarán ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Bellvey 30 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Domingo Castellví.
Núm. 3458

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año de 1909, queda expuesto al público por durante ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

San Jaime dels Domenys 31 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Jaime Roig.
Núm. 3459

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldemolins

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año de 1909, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que se crean justas.

Ulldemolins 28 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Mariano Crivillé.
Núm. 3460

Hallándose formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1909, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para los efectos de las reclamaciones convenientes.

Ulldemolins 28 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Mariano Crivillé.
Núm. 3461

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos

Formado por la Comisión respectiva el presupuesto ordinario de este término municipal para el año de 1909, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Pallaresos 15 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pablo Alujas.
Núm. 3462

Don José Vendrell Mestre, Alcalde constitucional de Vespella,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 1.232'98 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no

festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 607'83 pesetas, el de sal 134'42 pesetas y el de carnes 189'88 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vespella 28 de Octubre de 1908.— José Vendrell.

Núm. 3463

Don Esteban Martorell Roig, Alcalde constitucional de Febró,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciem-

bre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 1.510'20 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 701'09 pesetas, el de sal 162'74 pesetas y el de carnes 245'30 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Febró 22 de Octubre de 1908.— Esteban Martorell.

Núm. 3464

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALLS

AÑO DE 1908.—MES DE OCTUBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		GASTOS DE PAGO						TOTAL	
		Inmediato		Diferible		Voluntario			
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2.795	62	174	62	»	2.970	24	
2.º	Policía de seguridad	1.209	65	166	66	»	1.376	31	
3.º	Policía urbana y rural	1.832	58	249	91	»	2.082	49	
4.º	Instrucción pública	1.204	35	»	»	»	1.204	35	
5.º	Beneficencia	613	75	»	»	»	613	75	
6.º	Obras públicas	640	41	1.125	00	»	1.765	41	
7.º	Corrección pública	459	45	»	»	»	459	45	
9.º	Cargas	3.040	38	»	»	250	00	3.290	38
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	»	»	»	»	
11.º	Imprevistos	»	»	208	33	»	208	33	
TOTAL		11.496	49	1.924	52	250	00	13.670	74

Valls 1.º de Octubre de 1908.—El Contador accidental, Calixto Sabaté.— V.º B.º—El Alcalde, Indalecio Castells.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 8 del actual.

Valls 10 de Octubre de 1908.—El Secretario, Francisco de A. Colom.— V.º B.º—El Alcalde, Indalecio Castells.

Núm. 3465

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1909, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	
Gallinas y gallos.	825	Una.	4'00	3.300	00	825'00
Conejos.	790	Uno.	2'00	1.580	00	395'00
Huevos.	32 000	100	8'00	2.560	00	640'00
Patatas.	12.000	100 kilos.	12'00	1.440	00	360'00
Leña.	26.922	»	2'32	605	74	151'43
Habas.	2.000	»	12'00	240	00	60'00
Algarrobas.	7.000	»	9'00	630	00	157'50
Paja.	80.000	»	4'00	3.200	00	800'00
TOTAL.....				13.555	74	3.388'93

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Vilallonga 22 de Octubre de 1908.—El Alcalde, José Montserrat.

Núm. 3466

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1909, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	
Gallinas, gallos y palomos.	155	Una.	3'00	465	00	116'25
Liebres y conejos.	130	Uno.	2'00	260	00	65'00
Huevos.	2.000	100	10'00	200	00	50'00
Patatas.	5.000	100 kilos.	10'00	500	00	125'00
Habas.	600	»	26'25	157	50	39'37
Algarrobas.	5.000	»	20'00	1.000	00	250'00
Paja.	6.480	»	5'00	324	00	81'00
TOTAL.....				3.106	50	726'62

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Albiñana 30 de Octubre de 1908.—El Alcalde, José Sonet.

Núm. 3467

EDICTO

Don Enrique Mir y Escala, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Tarragona.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de ejecución y cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio verbal promovido por D. Pedro Morlanes Busquets, hoy su cesionario D. Agustín Gil Casals, empleado, mayor de edad y de esta vecindad, contra los herederos ignorados de D. Antonio Gil Casals, vecino que fué de esta capital, en reclamación de trescientas pesetas, importe de un préstamo y sus intereses, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, de la finca que á continuación se describe:

Una casa sita en la parte alta de esta ciudad y su calle de la Merced, señalada de número seis, compuesta de bajos y tres pisos, de extensión superficial aproximadamente veinte y seis metros cuadrados veinte y ocho decímetros; lindante á la derecha saliendo con D. José Durán y Burguera, antes Joaquín Molins, á la izquierda y espalda con D.ª Dolores Caballé, antes Antonio Henriquez, y por delante con dicha calle de la Merced, y ha sido valorada pericialmente en la cantidad de mil doscientas pesetas..... 1.200 ptas.

El remate de la expresada casa tendrá efecto el día treinta del actual mes de Noviembre y hora de las once, en el local de este Juzgado, (bajos de las Casas Consistoriales); advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de tasación, cuyas consignaciones se devolverán acto seguido del remate á sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, y que los títulos de propiedad de la referida finca consistentes en la certificación de cargas y en la que de los mismos resulte en el Registro de la propiedad obran en los autos para que puedan examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en la ciudad de Tarragona á dos de Noviembre de mil novecientos ocho.—Enrique Mir.—Ante mí, Ramón Mestres, Secretario.